

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de DOCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

ACUMULACIÓN DE RETRIBUCIONES

Otra vez vuelve á discutirse este tema por los periódicos profesionales de la corte, los cuales, al hacerlo, demuestran su deseo de tratar con preferencia de aquellos asuntos que más interesan y preocupan á la inmensa mayoría del magisterio.

Las corrientes van por dos cauces diferentes: quieren unos—*El Criterio* y sus inspiradores—que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio informe pronto y favorablemente el expediente que al efecto le fué há tiempo remitido por el Ministro, después de haber emitido dictámen favorable el Consejo de Instrucción pública, y que se decrete la acumulación para todos los efectos de la carrera, de igual modo que se concedió á los maestros de Madrid y á los de Béjar; proponen otros, entre ellos *El Magisterio Español* y los demás colegas que forman la *Liga de la prensa profesional*, que el asunto se estudie detenidamente á fin de no poner en peligro la existencia de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio con el aumento de obligaciones que implicaría la acumulación; y que una vez demostrado que ese

aumento de obligaciones no ha de perjudicar á los fondos del Montepío, ó reforzando en caso contrario los ingresos en cantidad suficiente para compensar la nueva carga, se conceda la acumulación, no por decreto ó por Real orden, que no ofrecen garantías bastantes de seguridad, sino mediante una ley, para dar á la reforma carácter de estabilidad que de otro modo no tendría. Y hasta hay quien afirma, al parecer con seriedad, que es falso (*sic*) que á los maestros de Madrid se les concediera la acumulación de las retribuciones al sueldo, lo cual significa que no satisfechos aun con el privilegio otorgado, desean una nueva acumulación sobre la ya obtenida en tiempos del Sr. Gamero.

Conviene, en nuestro concepto, recordar algunos antecedentes y fijar los términos de la cuestión para evitar en lo posible la confusión que ocasionan opiniones tan discordantes.

Por Real orden suscrita por el Sr. Linares Rivas, se declaró, si no recordamos mal, en 1992, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, que los sueldos de los maestros de Madrid eran los fijados en la ley de Instrucción pública, es decir, 2.250 pesetas el de los de escuelas elementales y 2.500 los de las superiores. Con esta dotación y 500 pesetas en concepto de retribuciones han obtenido sus escuelas la mayor parte de los actuales maestros de la corte, y así se consignaba en los anuncios para la provisión de las vacantes y en los títulos administrativos.

Aprovechando una coyuntura favorable, consiguieron algunos años después—suponemos que por medios lícitos—una declaración contraria á la anterior, ó lo que es lo mismo, que los sueldos de las escuelas elementales fuesen de 2.750 pesetas y los de las superiores de 3.000, pero privándoles de reclamar cantidad alguna en concepto de retribuciones. De este hecho data la historia de la acumulación, privilegio que luego se negó á los maestros de Zaragoza, á la vez que se concedía á los de Béjar, como si unos y otros, y también los de Madrid, no estuvieran regidos por las mismas leyes.

Bueno será advertir que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, hoy tan rehacia para informar el expediente y tan celosa por la conservación del Montepío, no manifestó los mismos escrúpulos para informar la instancia de los maestros de Madrid, dos de los cuales forman parte de dicha Junta; que esta misma corporación varió de parecer al emitir dictamen sobre la solicitud de los maestros de Zaragoza, y que se prescindió de ella para conceder la acumulación á los de Béjar.

Algún tiempo después el Sr. España y *El Criterio* se declararon patrocinadores de esta idea, la cual había sido discutida y defendida por casi toda la prensa profesional; y á pesar de que es preciso reconocer que aquéllos han hecho cuanto les ha sido posible por su realización, no han conseguido hasta hoy más ventaja que el informe favorable del Consejo de Instrucción pública. El expediente sigue paralizado en la Junta Central de Derechos pasivos, y esta corporación, prevalida del legítimo prestigio de su Presidente, hace oídos de mercader á cuantas indicaciones se le hacen para que informe en uno ú otro sentido, cual si quisiera navegar entre dos aguas, ó valiéndonos de un símil más vulgar, nadar y guardar la ropa.

Este es el estado de la cuestión, según nuestros informes, procedentes de personas respetables que se interesan por la acumulación, no por la que algunos defienden, esto es, por la acumulación para todos los efectos de la carrera, aspiración laudable sin duda, pero irrealizable por el momento; sino por la solicitada reiteradamente por los maestros de Zaragoza, por los de Barcelona y por los de otras provincias, que consiste en ser equiparados á los de Madrid y á los de Béjar, es decir, en que, abonando el descuento del 3 por ciento de la cantidad acumulada, á contar de 1.º de julio de 1887, fecha en que empezó á regir la ley de Derechos pasivos, se consideren aumentados todos los sueldos sólo para los efectos de la jubilación y los que de ésta se derivan.

Hágase la reforma por ley ó por decreto, ó simplemente por Real orden, como se hizo para los maestros de Madrid y para los de Béjar, sin que nadie objetará nada en contra, porque, aparte del privilegio, la concesión era beneficiosa para la clase, lo esencial es que se lleve á cabo cuanto antes, á fin de que desaparezca el régimen de excepción y de privilegio que disfrutaban los maestros de Madrid sobre todos los demás de España. Además, en la forma propuesta, ni habría disidencias entre el magisterio, por respetarse la manera de hacer efectivas las retribuciones en algunas provincias, ni peligraría la existencia del Montepío de los Maestros, por el ingreso extraordinario del descuento de 3 por ciento de la diferencia durante diez años, y porque si es verdad que en lo sucesivo aumentarían las obligaciones, también se acrecentarían en igual ó mayor proporción los ingresos ordinarios.

Por otra parte, si el Sr. Navarro Rodrigo consigue, como ha prometido hace pocos días, que se incluya nuevamente en el presupuesto de Fomento la subvención de 125.000 pesetas anuales para el Montepío, y que las dietas de los vocales de la Junta, sueldos de los empleados y material

de la oficina se satisfagan también con cargo al mismo presupuesto, creemos que aunque la acumulación produjese algún pequeño déficit, quedaría éste suficientemente compensado con el citado ingreso y con la importante economía que produciría la supresión de aquellos gastos, que ascienden á una cantidad considerable.

Esta es nuestra opinión sobre el asunto, conforme con la de casi todos los compañeros del distrito universitario y con la generalidad de los de España.

Queremos la acumulación en iguales condiciones que se concedió á los maestros de Madrid, á cuya petición no puso dificultad alguna la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la cual no puede ahora dignamente informar lo contrario, y aun menos, dar la callada por respuesta.

PEDAGOGÍA PRÁCTICA

Lección preliminar sobre el régimen gramatical

Para que las palabras formen oración, es indispensable que existan entre ellas ciertas relaciones ó vínculos que las enlacen, de igual manera que entre las personas que constituyen una sociedad, sea cualquiera la acepción en que se tome esta palabra. Los hombres nos hallamos ligados unos á otros por relaciones de parentesco, de amistad, de subordinación, por comunidad de intereses morales ó materiales, de idioma, de nacimiento, de historia, de aspiraciones, etc. Así también hay entre las palabras de una oración gramatical relaciones más ó menos íntimas, que llamamos *concordancia, régimen y construcción*. Refiérese la primera á la uniformidad de accidentes entre las palabras variables; la segunda, á la subordinación ó dependencia que tienen ciertas palabras de otras que expresan ideas más importantes, y la tercera, á la acertada colocación de las palabras atendiendo á su importancia gramatical, á la claridad y á la eufonía. Conocéis ya lo relativo á la primera de dichas relaciones, y hoy vamos á tratar de la segunda, á fin de que de antemano sepáis algo acerca de la lección á que me refiero. Saberla perfectamente de memoria, al pié de la letra, no diré que sea inútil, pero si insuficiente para el objeto que nos proponemos, si á la vez no entendéis el significado de las reglas y de los ejemplos que las aclaran. Estad, pues, atentos como hasta ahora, queridos niños, porque os voy á dirigir algunas preguntas.

Maestro.—¿Tienen todas las personas igual categoría en la sociedad?

Discípulos.—No señor, unas tienen categoría superior á otras.

M.—¿Podrías citarme algunos ejemplos?

D.—Si señor, usted es superior á nosotros, el jefe á los soldados, el padre á los hijos, el Alcalde á los vecinos, el sacerdote á sus feligreses....

M.—Basta de ejemplos, aunque os veo dispuestos á citar otros muchos.—¿Y creéis que esa superioridad proviene de que las personas que habéis citado sean de diferente naturaleza, ó de los cargos que desempeñan?

D.—Debe provenir de lo segundo, porque usted nos dijo hace pocos días que todos los hombres son iguales por naturaleza, como individuos de una misma especie, y que lo son también por origen y por destino.

M.—En efecto, la superioridad que unas personas tienen sobre otras, y por consiguiente la dependencia ó subordinación de éstas á aquéllas, es debida al cargo que ejercen. Así, el que es Alcalde este año puede dejar de serlo en el siguiente, y ocupar su lugar uno de los vecinos que ahora son regidos por él. Del mismo modo las palabras ocupan en la oración gramatical puestos más ó menos preeminentes, ó desempeñan funciones de mayor ó menor importancia, y de aquí que unas se hallen subordinadas á otras. A esta relación de dependencia que existe entre las palabras de una oración se la llama *régimen gramatical*.

Las personas que en la sociedad rigen á otras se denominan *regentes*, y las subordinadas, esto es, las que obedecen, *regidas*, aplicándose iguales calificativos á las palabras principales y á las de inferior categoría gramatical. Así, en el ejemplo *Dios crió el mundo*, está claro que la palabra principal es el nominativo *Dios*, del cual depende el verbo *crió*, porque así como no se concibe efecto sin causa, tampoco puede haber acción sin agente que la ejecute, ó lo que es lo mismo, verbo sin sujeto. Igual relación de dependencia existe entre el verbo *crió* y el complemento directo *el mundo*, siendo por lo tanto aquélla la palabra regente y éste el término regido. Pero observad que al citado verbo lo llamamos palabra regida en el primer caso y regente en el segundo. Parece que hay en esto una contradicción que en realidad no existe. Aquí, en la escuela, hay un inspector de orden que está subordinado al maestro, lo cual no obsta para que rija á los demás niños, que están obligados á obedecerle. Pues una cosa análoga sucede con la palabra *crió* del ejemplo anterior, que es regida respecto del nominativo *Dios*, y regente con relación al acusativo ó complemento directo *el mundo*. De igual manera el adjetivo va siempre regido por un sustantivo, pero puede á su vez ser palabra principal con relación á otras que de él dependan; por ejemplo, Aragón es una *región* española *limitrofe* con Francia.

Dicho esto, podéis estudiar para mañana en el texto la definición del régimen gramatical, la clasificación de las palabras en regentes y regidas y los casos en que un mismo término puede recibir ambas denominaciones.

A. B. C.

EJERCICIOS GIMNÁSTICOS

La enseñanza de la gimnástica es de grande utilidad, pues desarrolla la musculatura, combate las deformidades nacientes ó adquiridas; y se obtiene por medio de ordenados y metódicos ejercicios el perfecto y normal equilibrio que debe existir siempre entre las facultades físicas é intelectuales del individuo.

Si fuéramos á estudiar detenidamente el origen y las vicisitudes de la gimnástica, necesita-

ríamos un gran volúmen; pero no siendo este nuestro objeto, vamos á enumerar someramente las naciones donde está establecida esta enseñanza.

En Alemania, Basedow, Jahn y Eiselen fueron los que trataron de establecerla, dando excelentes resultados; en Suecia, Ling, Branting y el coronel Nibæus deben considerarse como los fundadores de la gimnasia en esta nación; en Francia, Amorós, Clais, el coronel d'Argi Laisne, Mr. Trial y Mr. Paz, influyeron notablemente para que se propagara la gimnástica, hasta tal punto que, en 1869 Napoleón III en 3 de febrero, 9 de marzo y 2 de noviembre, dió un decreto y dos circulares para llevar á cabo la reorganización de la enseñanza, cuyas circulares fueron dirigidas á los *Rectores* y á los *Prefectos* para la introducción de la gimnástica en los liceos, colegios, escuelas primarias, comunales y normales. Estas circulares fueron alabadas y y aplaudidas por toda la prensa francesa. Desde entonces han sido grandes los progresos obtenidos en dicha enseñanza. Como prueba de esta verdad, tenemos que en 1879, hacían ejercicios gimnásticos 43.878 alumnos en las escuelas gimnásticas de París.

En Italia, Rodolfo Obermann, fundó en 1844 una sociedad cuyo presidente fué el ilustre Ernesto Ricardo di Petro. Esta sociedad hizo grandes esfuerzos cerca del Gobierno para fomentar la enseñanza de la gimnástica, consiguiendo que se diera un decreto para que se formaran cursos separados con el fin de dar profesores hábiles á todas las escuelas de la nación.

Conseguido esto, Obermann trató de generalizar los ejercicios gimnásticos entre el bello sexo, idea que fué aprobada por el municipio de Turín en 1867, mandando abrir cursos para las maestras municipales. En 28 de marzo del mismo año, el Gobierno declaró oficial esta enseñanza para la mujer; en virtud de las gestiones de Ricardo di Netro.

En 1869 celebróse en Turín el cuarto Congreso Pedagógico, en el cual se nombró una comisión para que se entendiera con el Gobierno y gestionara la manera más adecuada para dar impulso á la educación física. Y en efecto, en 1874, un Real Decreto creó una *Escuela Normal de Gimnástica* para el establecimiento de profesores y extender esta enseñanza hasta en los más pequeños pueblos, llegando, por último á declararse obligatoria en las escuelas elementales.

En España, se han hecho grandes esfuerzos para llevar á cabo esta reforma importante en las escuelas primarias. El iniciador de esta enseñanza en nuestra patria fué el ilustre Marqués de Sotelo, D. Francisco Amorós, estableciendo en Madrid, en el año 1800, un gimnasio; pero tuvo que abandonarlo á causa de los desengaños que experimentó del Gobierno y de otras personas que no le ayudaron á cimentar una enseñanza tan provechosa para la sociedad; y, en vista de esto, marchó á París, donde tuvo una cordial acogida.

El gimnasio de España, establecido en Madrid, hubiera desaparecido, si el Conde de Vilalobos, don Francisco Aguilera, no se hubiese puesto á su frente y hecho grandes sacrificios, con el fin de hacer algo beneficioso en favor de tan útil en-

señanza. Esto sirvió para que se crearan otros gimnasios, además de la sociedad establecida en 1851, que, sin tener ningún carácter oficial se vió muy concurrida por gran número de sus miembros.

En 1873, estando al frente de la nación española, el eminente orador D. Emilio Castelar, al establecer nuevas bases para la enseñanza, ocupaban en éstas lugar preferente los ejercicios gimnásticos, introduciéndolos en la segunda enseñanza; pero los continuos cambios de gobierno hicieron que cayesen en desuso, quedando olvidado lo más importante de la educación física.

En julio de 1879, se presentó al Congreso de Diputados una proposición de ley, suscrita por D. Fernando de Gabriel, D. Manuel Becerra y otros señores, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, cuya proposición fué tomada en consideración y aprobada. En 9 de marzo de 1883 se publicó una ley creando una *Escuela Central de Gimnástica*, con el fin de formar profesores y profesoras con destino á los Institutos, escuelas normales de maestros y maestras y demás establecimientos de enseñanza.

Posteriormente, por R. O. de 31 de diciembre de 1894 se aprobó el dictámen del Consejo de Instrucción pública, estableciendo reglas para la enseñanza de la Gimnástica en los Institutos.

Pero á pesar de todas las disposiciones dictadas sobre esta materia, ninguna se ha dado para establecerla en las escuelas públicas primarias; y, por lo tanto, en vista de la importancia que tienen los ejercicios gimnásticos en la educación física, se debe establecer esta enseñanza en todas las escuelas de la nación, porque es de utilidad pública, pues estos ejercicios convienen al soldado, al marino, al viajero, á todos los individuos, dándoles precisas instrucciones para aumentar su vigor, haciéndolos más capaces de resistir las influencias que ejercen las epidemias y los agentes atmosféricos, los ponen en disposición de tener energía y serenidad en todos los peligros y más resignación en las grandes penalidades de la vida.

Los ejercicios que debieran practicarse en las escuelas todos los días, durante media hora, son los siguientes:

1.º Movimiento de cabeza á derecha é izquierda.—2.º Paso regular gimnástico en su sitio.—3.º Movimiento vertical de los brazos.—4.º Id. horizontal de los mismos.—5.º Danza pírica.—6.º Flexión de las extremidades inferiores.—7.º Lucha de las falanges.—8.º Id. de los puños.—9.º Id. de los hombros.—10. Idem apretada.—11. Marchas.—12. Carreras.—13. Saltos.—14. Saltos con pértiga.—15. Subir y bajar por cuerdas anudadas.—16. Id. por cuerdas lisas.

Estos son, á mi juicio, los ejercicios gimnásticos que debiera constituir el programa de esta enseñanza en las escuelas primarias, además de los juegos de pelota, la barra, y otros al aire libre.

ANTONIO MARTÍNEZ Y DÍAZ.

(De *El Museo Escolar*).

CARTA NOTABLE

Nuestro distinguido amigo y compañero don Miguel Pimentel, maestro del Hospicio de Badajoz y director de *El Magisterio Extremeño*, ha dirigido al presunto jefe del partido conservador, Sr. Silvela, en visperas del *meeting* celebrado en aquella capital, la siguiente carta, tan notable en el fondo como en la forma, la cual, á pesar de su mérito y de la buena intención de su autor, no ha tenido el éxito que éste deseaba:

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela

Muy respetable señor mío y de mi consideración más distinguida: Al saludar á usted y tributarle cordial bien venida deseando le sea grata su breve estancia en esta tierra extremeña, he de pedirle mil perdones por la libertad con que, sin título alguno para ello, me permito molestar su atención.

Si no estoy equivocado en mi pensar acerca del sentido y alcance del objeto de su venida, presumo que en el discurso que ha de pronunciar en el proyectado *meeting* del día 7, planeará usted, ó esbozará al menos, el programa de gobierno del partido cuya concentración están promoviendo sus amigos.

En tal concepto, y aunque ajeno por mi parte á toda parcialidad política, me ha parecido de oportunidad rogarle se sirva incluir entre los puntos del aludido programa el que constituya su pensamiento acerca de los problemas de la educación nacional, cuál y cómo deba ser la función de la instrucción pública y muy especialmente la primera enseñanza; en una palabra: que se ha de hacer de la escuela primaria y del maestro de escuela; institución y Magisterio que en el deplorable estado en que hoy se encuentran no cumplen ni pueden cumplir los altos fines que la sociedad y la patria les tienen encomendados.

Tenemos un personal de más de 29.000 maestros, de los cuales unos 7.000 ni aun poseen el título elemental correspondiente; es decir que solo son maestros en el nombre, y otras tantas escuelas cuya dotación no llega á 500 pesetas, siendo muchas las que no alcanzan á 200, y todas con los mismos sueldos que se les asignaron hace 40 años.

En cambio al Magisterio primero, desde hace más de 15 años se le viene adeudando de tan menguadas dotaciones unos *treinta y dos millones de reales*, que recientemente han llegado á 40 millones, y la deuda sigue creciendo y convirtiéndose en *deuda perpétua*, que no cobrarán los actuales maestros, ni sus hijos ni sus nietos.

Con tales antecedentes creo se explicará usted muy bien, como todos nos explicamos, la existencia de 11 millones de españoles que no saben leer ni escribir, cifra verdaderamente aterradora, vergüenza y vilipendio de todas las situaciones políticas y de todos los gobiernos que ha soportado esta infeliz nación en la segunda mitad de la presente centuria.

Solo hay en Europa una nación que se nos parezca, aunque no nos iguale ni con mucho, en espíritu de rebeldía, perturbador é ingobernable entre nuestros gobernantes; esa nación es Turquía, y aún Turquía no registra, como nosotros

registramos, por centenares los motines, pronunciamientos y revoluciones, y por veintenas los años de guerras civiles, peninsulares y coloniales que nos tienen aniquilados, sin vida en el interior, sin prestigio y sin poder ante el extranjero.

Pues bien, mi respetable señor, en punto á instrucción pública estamos casi al nivel de Turquía, y algo más bajo que Portugal.

De los últimos treinta años llevamos casi la mitad en las guerras de Cuba.

Es verdad que allí no nos hemos cuidado de crear escuelas ni de formar y llevar maestros peninsulares que entre aquellas razas mezcladas hubiesen inculcado el espíritu español, el afecto á la madre patria, y en lugar de educarlas á la española hemos consentido y aún provocado que se eduquen y amamanten en las escuelas y en el espíritu yankee, que los ha convertido en razas de vivoras para nosotros y ahora lo estamos mercedamente pagando.

No hubo en treinta años dinero para formar, reclutar y dirigir los *soldados de la paz*, los maestros de escuelas, y á estas horas llevamos derrochados incalculables miles de millones y sacrificados centenares de miles de *soldados de la guerra*, para sufrir, con todo ello, humillaciones y vilipendios de los ingratos mestizos y de la arrogante república Norte americana.

Ya, en Cuba, con dolor lo declaro, entiendo que nada podemos hacer; creo ingenuamente que todo lo hemos perdido, «incluso el honor.» Tal ha sido el fruto de la desastrosa política seguida por nuestros gobernantes en la gran Antilla.

Pero en España ¿no podremos remediar algo todavía de nuestro infortunado destino? No podremos contribuir á la reconstitución atendiendo en primer término á fortalecer los resortes morales, á restaurar nuestro carácter nacional, á reconstruir la vida del espíritu, por medio de una activa y perseverante atención al fomento de la educación de nuestro pueblo en todas sus clases sociales?

A este fin se encamina, y este es el objetivo de la presente carta; llamar la atención de los hombres de gobierno que, como V., miran alto y ven muy lejos, acerca de los en España todavía intactos problemas de la educación, cuya resolución creo firmemente contribuiría por modo eficaz á restañar las añejas heridas del país y á inculcar en todos los ánimos el sentimiento de la suprema necesidad de la paz, el respeto á la ley por gobernantes y gobernados, el amor á la justicia y al derecho; en una palabra, anhelar el engrandecimiento y dignidad de la patria.

¿Entiende V., como yo, que estos asuntos merecen ocupar lugar en su esperado discurso del *meeting* de mañana?

Si así fuere, yo le ruego lo tome en consideración, agradeciéndoselo muy de verás este obscuro maestro de escuela que tiene el honor de ofrecerle su humilde servidor y b. s. m.,

MIGUEL PIMENTEL.



Sección Oficial

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este Distrito universitario y dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán presentarse en la Escuela Normal de Maestras de esta capital el día 5 del próximo mes de febrero, á las diez de su mañana, á fin de dar principio á los actos de oposición.

Lo que para conocimiento de las interesadas, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito universitario.

Zaragoza 15 de enero de 1898.—El Presidente, Nicolás Nalda.

Escuelas Normales

Resultando vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza una plaza de Profesor Auxiliar con la gratificación de 620 pesetas anuales, y en cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Huesca y Zaragoza otra plaza de Profesor, vacantes que deben ser provistas provisionalmente, según el art. 8.º del Real decreto de 10 de diciembre último, este Rectorado ha resuelto anunciarlas, á fin de que los Sres. Maestros que tengan los requisitos legales puedan solicitar dichas vacantes, presentando sus instancias los que ya no lo hubieren hecho en este Rectorado, hasta las doce de la mañana del próximo día 25.

Zaragoza 15 de enero de 1898.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Orden

«Con el fin de que el nombramiento de los maestros y maestras que hayan de formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas primarias, pueda procederse con el mayor acierto é imparcialidad, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Al propio tiempo que los Rectores de los distritos universitarios remiten las propuestas de los Profesores de Normales que preceptúa el Reglamento vigente, elevarán á la Dirección general de Instrucción pública relación nominal de doce maestros y maestras por cada Tribunal que haya de nombrarse, eligiendo los que á su probidad y aptitudes profesionales, unan las condiciones especificadas en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de 11 de diciembre de 1896.

2.º Llegadas á la Dirección general las relaciones de que queda hecho mérito, se procederá á sortear entre los maestros que figuren en ellas, la designación de jueces para los tribunales respectivos, cuyo acto presidido por el director general de Instrucción pública, presenciarán los Jefes de Negociados dependientes de dicha Dirección, ejerciendo funciones de Secretario el Jefe del negociado de primera enseñanza.

3.º El Secretario levantará acta de cuanto ocurra y sea de apreciar en la sesión donde han de quedar proclamados los vocales á quienes la Dirección general de Instrucción pública expedirá las credenciales de jueces de oposiciones á Escuelas con carácter de maestros de primera enseñanza oficial».

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva á este Ministerio doña Francisca Milagros de Castellanos y Montijano, Maestra de la Escuela de Bayamo solicitando que se dicte una disposición de carácter general que restablezca en las provincias de Ultramar la sustitución personal de los Maestros;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se haga extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la Real orden signiente dictada por el Ministro de Fomento en 30 de diciembre último, restableciendo en la Península la sustitución personal de los Maestros:

«Vista la instancia de la Junta provincial de Navarra, en la que se solicita se restablezca la sustitución personal de los Maestros que, no reuniendo los veinte años de servicios para jubilarse, se imposibilitan para seguir ejerciendo su cargo, á los que en la actualidad no alcanzan los beneficios de la ley de 16 de julio de 1887.

Y considerando que no es justo ni equitativo que al Maestro que después de llevar algún tiempo prestando servicios en la enseñanza contrae una enfermedad que le imposibilita seguir ejerciendo, se le prive de la sustitución cuando más la necesita;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros de las Escuelas públicas que llevando más de diez años de servicios en la enseñanza se hallen imposibilitados para seguir ejerciendo su cargo, podrán solicitar la sustitución personal.

2.º El Maestro sustituido quedará de hecho jubilado al cumplir los veinte años de servicios tiempo preciso para que solicite su haber pasivo.

3.º El Maestro sustituto, que deberá poseer título profesional, disfrutará la mitad del sueldo personal, las retribuciones y la casa; y el Maestro sustituido la otra mitad de la dotación personal.

4.º Mientras dure la sustitución, seguirá ingresando en la Caja de Derechos pasivos el 3 por 100 de la dotación personal, tanto del sustituto como del sustituido.

5.º Concedida la sustitución por Real orden, las Juntas provinciales nombrarán los sustitutos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, á partir desde la fecha del nombramiento.

6.º Los expedientes solicitando la sustitución se instruirán en las Juntas provinciales, para lo cual los interesados dirigirán instancia al Presidente de la Junta, y éste ordenará el reconocimiento facultativo por tres Médicos, de los que, uno de ellos, por lo menos, desempeñará algún cargo público.

Los Médicos certificarán por separado.

7.º Si de las certificaciones facultativas resultara que el Maestro se encontrara en absoluto imposibilitado para seguir ejerciendo su cargo, el Presidente de la Junta provincial reclamará al interesado su hoja de servicios certificada por el Secretario de dicha Corporación, la cual unida á la instancia, minutas de nombramiento de los Médicos y las certificaciones de éstos, se remitirá al Rectorado correspondiente, y éste, á su vez lo hará de oficio á la Dirección general de Instrucción pública, la que después de oír el informe de la Junta Central procederá á la resolución del expediente.

8.º Las Juntas provinciales, al certificar las hojas de servicios, harán constar si el Maestro está ó no sujeto á expediente gubernativo.

9.º Los maestros que hayan obtenido Escuela por permuta no podrán pedir la sustitución antes de cumplir dos años de servicios en la misma.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1897.—S. Moret.—Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

Noticias y comentarios

Nos place.—El señor Director general de Instrucción pública ha dado las órdenes oportunas al Negociado respectivo para que en las propuestas que hayan de publicarse en lo sucesivo se consideren cerradas las hojas de servicios para todos los efectos el día en que se publiquen las convocatorias, y para que á todas las Maestras se les computen los sueldos que obtuvieron por virtud de la ley de nivelación desde primero de julio de 1884. Nuestro aplauso para el digno Sr. Santamaría de Paredes por esta resolución que tanto habíamos reclamado.

Mejoras.—Nuestro distinguido colega *El Magisterio Español* ha mejorado notablemente sus condiciones editoriales, tomando una forma encuadernable y aumentando considerablemente su lectura. Que sea enhorabuena.

Liga de la prensa.—Celebró sesión el día 8 del corriente y asistió por primera vez nuestro muy distinguido compañero D. Pedro de Alcántara García, director de *La Escuela Moderna*, de cuyo ingreso en la Liga nos felicitamos sinceramente.

Entre otros varios acuerdos de interés se tomaron los tres siguientes: estudiar las bases para que en la reforma del reglamento de provisión de escuelas que se prepara se incluyan aquellas modificaciones que mejor interpreten los deseos del magisterio de primera enseñanza; ver la manera de que sea atendido el personal de las Escuelas Normales de Maestras, como ya en parte lo ha sido el de Maestros, y estudiar sin exclusivismos ni prejuicios de ninguna clase la acumulación de las retribuciones al sueldo para averiguar los obstáculos en que tropieza y hallar la manera práctica de salvarlos en el más breve plazo posible.

Anuario.—A fines de mes se pondrá á la venta un libro redactado por nuestro compañero en la prensa D. Victoriano F. Ascarza, director de *El Magisterio Español*, con el título de *Anuario del Maestro*.

El *Anuario del Maestro* será un libro indispensable para todo el magisterio. Además de muchos grabados y retratos en color, contendrá un Almanaque escolar, lista del personal de Instrucción pública en la Dirección general, en los Rectorados y en las provincias; estudio y resolución de multitud de cuestiones legales de interés general, textos de todas las disposiciones dictadas en el año de 1897, comentadas y concordadas con otras anteriores, sección que será importantísima para el magisterio como con sus derechos; una crónica profesional de lo ocurrido en el año de 1897; extensos formularios para los principales actos de la vida profesional, asuntos varios, anuncios, etc., etc.

Por nuestra parte, estamos en tratos para que los lectores de este periódico puedan adquirir este tan importantísimo libro en condiciones muy ventajosas.

Prórroga.—El Rectorado ha concedido un mes de prórroga á doña Mauricia Artero y Gros para tomar posesión de la auxiliaría de la escuela de párvulos de Sariñena.

Propuestas.—A pesar del tiempo transcurrido desde que se anunció su próxima publicación, nada se sabe todavía respecto á las propuestas que han de insertarse en la *Gaceta* para proveer las escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas y anunciadas por concurso de ascenso á principios del año anterior.

Tampoco se han resuelto las reclamaciones presentadas contra las propuestas para proveer escuelas elementales de niñas de igual dotación, ni se han hecho por lo tanto los nombramientos correspondientes.

La demora va siendo ya demasiado excesiva.

Cese.—Ha dejado de publicarse nuestro estimado colega *El Faro Escolar*, de Pamplona, cuyo director no ha querido ser obstáculo á que el no menos querido colega *El Magisterio Navarro* fuese el único periódico profesional de aquella provincia, y propiedad del Montepío de los Maestros.

Sentimos la desaparición del primero de dichos colegas.

Terna.—Según un colega de la corte, para el nombramiento con carácter provisional de Director de la Escuela Normal Central de Maestros, el Rectorado de Madrid ha formado la siguiente terna: D. Agustín Sardá, D. José M.^a Bris y D. Godofredo Escribano.

Para nosotros no es dudosa la elección, y suponemos que tampoco lo será para el Sr. Ministro de Fomento, tan respetuoso con las propuestas de los Rectores.

Títulos profesionales.—Se han recibido en la Secretaría general de la Universidad los títulos profesionales de los maestros D. Antonio Forniés, don Bruno Bayona y doña Alejandra Llorente.

Enhorabuena.—Nuestro apreciable profesor y querido discípulo D. Ramón Jordaña Mompeón, maestro de La Puebla de Híjar, ha contraído matrimonio con doña Teresa Bagnier y Carnicer, perteneciente á distinguida familia de aquella villa.

Enviamos nuestra enhorabuena á los desposados, deseándoles muchas felicidades en su nuevo estado.

Expediente de permuta.—Nuestros apreciables profesores D. Félix Bielsa Gosá y don Félix Bielsa Jordán, maestro de la escuela completa de niños de La Puebla de Alfindén el primero y auxiliar de una de las de La Solana (Ciudad Real) el segundo, han entablado expediente de permuta de sus respectivos destinos.

Equívocación, no abuso.—El *Magisterio Español* se hace eco de un suelto publicado por *El Magisterio Soriano* en 15 de Diciembre próximo pasado, referente al nombramiento de D. Ciriaco González para la escuela de Alcubilla de Avellaneda, la cual correspondía en justicia á otro concursante, á D. Felipe Ruiz Escribano.

Sin duda el primero de dichos colegas no leyó lo que el segundo dijo con posterioridad, esto es, que se había subsanado la equívocación cometida, tan pronto como en el Rectorado se recibió la reclamación del Sr. Ruiz, el cual fué nombrado para dicha escuela antes de la publicación del primer suelto en *El Magisterio Soriano*.

Cónstele al estimado colega de la corte que en el Rectorado de Zaragoza podrá cometerse alguna equívocación, á causa de la diligencia ejemplar con que se despachan los concursos ó de la antirreglamentaria prescripción de exigir dos instancias para escuelas de una misma clase—como sucedió en el caso á que nos referimos;—pero no se ha registrado hasta ahora ningún abuso, incompatible con la probidad de los dignos empleados del negociado de primera enseñanza y con el criterio de justicia del Rector.

Superchería descubierta.—En *El Magisterio Español* correspondiente al día 12 del actual, se denunció el hecho de que á una Maestra propuesta y nombrada en el último concurso para una escuela completa de la provincia de Soria, se le había reconocido el sueldo de 575 pesetas sin haberlo disfrutado, puesto que sólo ha servido dos escuelas dotada la primera con 375 pesetas y la segunda con 400.

Tan pronto como el señor Rector se enteró de la denuncia, en la que se citaban nombres propios, examinó por sí mismo el expediente de la interesada, la cual hacía constar en su hoja de servicios que había servido escuela de 575 pesetas, comprobándose que la cifra de las centenas debía ser 3 en vez de 5.

Si, como suponemos, se trata de una enmienda hecha después de certificar la hoja el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Soria, preciso es reconocer que dicha enmienda se hizo con tal habilidad que aun para el más lince y avisado pasaría inadvertida.

La primera providencia del Rector, una vez comprobada la falsedad de la hoja, fué telegrafiar á la Junta de Soria para que se suspenda la posesión á la maestra aludida, ó en el caso de haberla tomado, se tenga por nula. Y además, al día siguiente dirigió un oficio á la citada corporación explicando el motivo de dicha providencia y dándole el encargo de instruir expediente para descubrir al autor de la falsedad y proceder contra él judicialmente.

Aplaudimos la justificación y energía del señor Rector, dispuesto, como se ve, á castigar con mano firme un hecho que no sólo denigra al autor, sino que redundaba en desprestigio de la clase.

Equívocación.—Han dicho algunos diarios locales que el Presidente del tribunal de oposiciones á

escuelas de niños de este distrito universitario había convocado á los vocales de dicho tribunal para el día 3 de febrero próximo.

Sin duda han querido referirse al tribunal de oposiciones á escuelas de niñas, cuyos ejercicios comenzarán el día 5 de febrero próximo, como ya advertimos en el número anterior y puede verse en el anuncio que va inserto en la sección oficial del presente.

El tribunal de oposiciones á escuelas de niños no se ha completado todavía, y el de párvulos, ya designado según un colega de la corte, no se ha publicado aún en la *Gaceta*.

Conferencias.—Universidad literaria de Zaragoza.—Curso de 1897 98.—Según acuerdo de la Junta de Sres. Profesores encargados, las conferencias de este curso tendrán lugar en el Salón destinado á las mismas, en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, conforme al siguiente programa:

«Enero.—Día 15, sábado, tres y cuarto de la tarde.—Sr. Dr. D. Juan E. Iranzo, catedrático de la Facultad de Medicina; tema, *La Clínica y el Laboratorio*.

Día 26, miércoles, tres y cuarto de la tarde.—Señor Dr. D. Paulino Sabirón, catedrático de la Facultad de Ciencias; tema, *La electroquímica*.

Febrero.—Día 4, viernes, tres y media de la tarde.—Sr. Dr. D. Félix Cerrada, catedrático de la Facultad de Medicina; tema, *La fiebre tifóidea en Zaragoza*.

Día 15, martes, cuatro menos cuarto de la tarde.—Sr. Marqués de Valleameno, catedrático de la Facultad de Derecho; tema, *Las nuevas direcciones económicas*.

Día 25, viernes, cuatro menos cuarto de la tarde.—Sr. Dr. D. José Ruiz Castizo, catedrático de la Facultad de Ciencias; tema, *Los integradores mecánicos*.

Marzo.—Día 4, viernes, cuatro de la tarde.—Sr. Doctor D. Julián Rivera, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, tema, *España y Marruecos*.

Día 12, sábado, cuatro de la tarde.—Sr. Dr. D. Gonzalo Calamita, catedrático de la Facultad de Ciencias; tema, *Materias colorantes: condiciones necesarias para que haya coloración y propiedades tintoriales*.

Día 23, miércoles, cuatro y cuarto de la tarde.—Señor Dr. D. Luis Mendizábal, catedrático de la Facultad de Derecho; tema, *La irresponsabilidad criminal*.

Día 30, miércoles, cuatro y media de la tarde.—Señor Dr. D. Antonio García, catedrático de la Facultad de Medicina; tema, *El descubrimiento de la circulación de la sangre*.

Abril.—Día 14, jueves, cuatro y media de la tarde.—Sr. Dr. D. Félix Gila, catedrático de la Facultad de Ciencias; tema, *Geología de Zaragoza*.

Día 21, jueves, cuatro y media de la tarde.—Sr. Doctor D. Eduardo Ibarra, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras; tema, *Los primitivos fueros municipales de Aragón*.

Día 30, sábado, cuatro y media de la tarde.—Sr. Doctor D. Bruno Solano, Catedrático de la Facultad de Ciencias; tema, *Altas y bajas temperaturas*.

Agradecemos al digno Secretario general de la Universidad Sr. Velasco la invitación que para dichos actos se ha servido dirigirnos.

Junta provincial.—En sesión ordinaria celebrada anteayer por la Junta provincial de Instrucción pública, quedó enterada, entre otros oficios y disposiciones, de uno de la Dirección general, declarando que á D. Federico Ramón de Pinto no puede concedérsele haber pasivo por no reunir 20 años de servicio, y de haber nombrado el Rectorado maestro de Sierra de Luna á D. Fermín Marín Ortega.

Acordó: Cursar la permuta entablada entre D. Félix Bielsa Gosá y D. Félix Bielsa Jordán, maestros de la Puebla de Alfindén y la Solana (Ciudad Real).

—Nombrar maestros interinos de Pastriz y Torrelapaja á D. Ricardo Omedes y D. Victoriano Puertas Muñoz, respectivamente.

—Ordenar al alcalde de Chiprana el pago de lo que adeuda á la maestra, y decir á ésta que vuelva á encargarse de la escuela.

—Autorizar al alcalde de Nonaspe para trasladar de local las escuelas por amenazar ruina el que ocupan.

—Decir al Ayuntamiento de Aguarón que dé curso á las cuentas escolares.

— Pasar al gobernador las reclamaciones de haberes de los maestros D. Nicolás Sánchez, D. Victoriano Artajona, D.^a Josefa Fayó, D. Pedro Canda y D. Jnan Rodríguez.

— Nombrar interinas para las escuelas de Alcalá de Moncayo y Torrelapaja, por dimisión de las maestras que las desempeñaban.

— Remitir al Rectorado las propuestas formadas para proveer las escuelas de Longás y Tierga, que no fueron aceptadas por los nombrados.

— Finalmente, y después de resolver otros asuntos de menor interés, la comisión de escalafones presentó ultimado el relativo al bienio de 1893 95, cuyo proyecto se publicó en el *Boletín Oficial* el día 21 de octubre último, y atendidas las reclamaciones presentadas con derecho, se acordó aprobarlo y darle la debida publicidad.



Promesa.— Según manifestó el Sr. Navarro Rodrigo á varios Maestros que le visitaron hace pocos días para interesarle en favor de la acumulación, ha conseguido del Ministro la promesa de incluir en el próximo presupuesto las 125.000 pesetas de subvención para el Montepío de los Maestros, suprimidas hace algunos años, sin razón alguna para ello, sólo porque así lo quiso un Ministro de Fomento conservador, del cual ha quedado al magisterio poco grata memoria.

Ahora sólo falta que dicha promesa se realice.



Pésame.— Lo enviamos muy sincero á nuestros amigos D. Manuel Moya, oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública y D.^a Inés Gasque, maestra de una escuela pública de esta ciudad, por el fallecimiento de la señora madre del primero, la cual ha pasado á mejor vida á una edad bastante avanzada.



Vacante.— No se ha provisto todavía interinamente por el Rectorado la escuela de niños del barrio de Montañana, vacante por defunción de D. Manuel Garcés, ocurrida en 31 de diciembre último.

Suponemos que la causa de ello será el no haberse tenido en dicho centro conocimiento oficial de la vacante.



Pagos.— Resultan confirmadas nuestras noticias relativas al pago de las cantidades ingresadas en la Caja provincial de primera enseñanza por el segundo trimestre del corriente año económico, pues se han librado ya á los habilitados.

Plácenos poder elogiar por tal motivo al Secretario y empleados de la Junta provincial de Instrucción pública, de quienes esperamos que publiquen pronto en el *Boletín Oficial* la relación de descubiertos, á fin de que el Sr. Gobernador pueda apremiar á los Ayuntamientos morosos.



Merece elogio.— Según los diarios locales, el señor Gobernador civil de esta provincia se propone presidir las sesiones de la Junta de Instrucción pública. Aplaudimos esta determinación, que indudablemente redundará en beneficio de la enseñanza y de los maestros.

Ahora sólo falta que las sesiones sean públicas, como está mandado, y que se anuncien con la antelación necesaria para que puedan asistir á ellas los que lo deseen.



Quejas infundadas.— El *Nacional*, periódico conservador de Madrid, censura al Gobernador civil de esta provincia porque procura hacer cumplir la ley á los ayuntamientos respecto al pago de sus haberes á los maestros.

Sin duda quisiera el citado periódico que continuasen aún mandando sus amigos en el Gobierno civil de esta provincia para seguir amparando á los municipios tramposos, recompensando así servicios electorales.

Siga la senda emprendida el señor Gobernador, sin hacer caso de tan injustificadas censuras.



Interino.— Con este carácter ha sido nombrado

por el Rectorado maestro de Zaidín don Bernardo Latore.



Ultima hora.— Sabemos por conducto fidedigno que la Dirección general no ha admitido las dimisiones presentadas por D. Antonio Galindo y D. Juan Pérez Ovejas, de los cargos de Presidente y vocal suplente del tribunal de oposiciones á escuelas de niños vacantes en este distrito universitario. En su virtud el Rectorado ha oficiado hoy al primero de dichos señores para que se haga cargo de los expedientes y publique la convocatoria.

Para el tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos han sido nombradas D.^a Isabel Martínez, directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y D.^a Felicia Martínez, maestra de párvulos de Uncastillo, y como suplentes, D.^a Toribia García de Medrano, Directora de la Normal de Logroño, y D. Lorenzo Campos, maestro de párvulos de Graus.

El Rectorado ha comunicado hoy estos nombramientos á los interesados.



Publicaciones recibidas.— El editor de Barcelona, D. Antonio J. Bastinos, ha tenido la amabilidad de enviarnos un librito que recientemente ha publicado.

Titulase «Semilla cristiana,» y su autor, D. Juan Bautista V. Colomer. Es un bien meditado libro de lectura, impreso en caracteres romano, español, redondo, italiano, inglés, cancelleresco, gótico bastardo, gótico francés, gótico inglés y midollia.

Además de ejercicios de lectura, contiene nociones de gramática, geografía, geometría, ciencias naturales, lecturas morales religiosas y poesías, y está aprobado por la Autoridad eclesiástica.

Creemos que nuestros apreciables lectores quedarán satisfechos de conocer tan apreciable obra.

— Se ha repartido el cuaderno 335 del periódico de labores de señora *La Guirnalda y La Bordadora*. Acompaña este número un regalo para sus suscriptores, consistente en una bonita labor de adorno, empezada á bordar y con los materiales para concluir.

En el mismo número anuncia para el presente año, una nueva edición del mismo periódico, consistente en que todos los dibujos que se publiquen, irán iluminados con los colores propios que á cada labor le corresponda, siendo el precio de suscripción, relativamente económico por la importancia de las láminas.

Auguramos un gran éxito á esta nueva edición.

La Administración, Archs, 8, Barcelona; remite catálogos y números de muestra gratis á quien lo solicite.

— Han sido ofrecidos dos premios por S. M. la Reina Regente y S. A. R. la Princesa de Asturias, para el *Certamen de Bordados* que la Redacción del periódico *La Guirnalda y La Bordadora* celebrará en Septiembre y Octubre próximos.

El Director Sr. Brugarolas, nos manifiesta que ya son muchos los premios ofrecidos por importantes entidades de España para dicho *Certamen*, lo que hace augurar un feliz éxito.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 11.— Vera de Moncayo, 426'20; Malón, 179'73; Nuévalos, 125'73.

Día 12.— Boquiñeni, 271'82.

Día 14.— Nonaspe, 393'39; id. 461'87; id. 195; Lucena, 541'33; Viver de la Sierra, 141'25; Mainar, 185.

Día 15.— Lucena, 520; Longás, 250'92; Urriés, 216'09.

Día 17.— Sástago, 300.

Día 18.— Remolinos, 170'33.